



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 028

D

• 23 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO DEL ESTADO Y SU POSTERIOR DONACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE UN BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 6° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 6° fracción III y 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del Régimen de Dominio Público del Estado, para su posterior donación al Instituto Mexicano del Seguro Social*; lo anterior, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que el 19 de enero de 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social para garantizar el acceso integral de los trabajadores al desarrollo; junto a ello se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social, cuyo objetivo principal es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Que en la actualidad, el IMSS es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos; para lograrlo combina la investigación y la práctica médica con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados. Todo esto con el fin de brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias ante cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social.

Que el presidente Andrés Manuel López Obrador determinó realizar un proceso de descentralización de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, el cual implica incluir a los estados del país en la vida pública, a través de la reubicación de las sedes de diversas instituciones públicas, motivo por el cual, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Mtro. Zoé Robledo Aburto ha manifestado que es de su interés que las oficinas centrales del Instituto se ubiquen en Morelia, Michoacán.

Que la presente Administración enfrenta una difícil situación financiera para dar respuesta a los compromisos con la ciudadanía, por lo que, se hace necesaria la implementación de medidas que permita lograr ahorros y optimizar las finanzas públicas del Estado.

Que el Gobierno del Estado adeuda al Instituto Mexicano del Seguro Social, una importante cantidad por concepto de cuotas obrero - patronales, por lo que considera oportuno desincorporar previa autorización del H. Congreso del Estado, el inmueble ubicado en la Avenida Acueducto, número 3610, Colonia Poblado Ocolusen, de la ciudad de Morelia y se done al Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual el 60% de su valor será tomado como dación en pago respecto del adeudo con el Instituto, para que instale sus oficinas administrativas.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que atendiendo a lo establecido en la norma aplicable, y dado que el predio en mención no es utilizado actualmente para un servicio público, es que surge la necesidad de desincorporar dicho bien inmueble que forman parte del patrimonio del Estado para su posterior donación y sea tomada la parte que corresponda como dación pago a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha manifestado mediante comunicado oficial al Gobierno del Estado, que el multicitado predio es adecuado para la instalación de sus oficinas centrales, por lo que se cuenta con la conformidad de esa Entidad Federal, para cumplir de esta forma con la Instrucción Presidencial.

Que con fecha 8 de marzo de 2022, mediante oficio número 095217611G00/0076, el Arq. Juan Manuel Delgado García, Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión comunicó al Gobierno del Estado de

Michoacán de Ocampo, que el terreno descrito en el párrafo sexto de la presente exposición de motivos, es considerado viable para que el Instituto desarrolle el Centro Administrativo del IMSS “Fco. J. Mújica”, como resultado de la migración que se pretende realizar a esa ciudad.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y SU POSTERIOR DONACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE UN BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Terreno Urbano ubicado en la Avenida Acueducto, número 3610 tres mil seiscientos diez, Colonia Poblado Ocolusen, Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00108220, (Ciento ocho mil doscientos veinte), del Tomo 00000583 (Quinientos ochenta y tres), en la Escritura Privada 5103 (Cinco mil ciento tres), ante el Notario Público número 7, de Morelia Michoacán, de fecha 13 de septiembre de 1962, que cuenta con una superficie de 41,162.80 m² (Cuarenta y un mil ciento sesenta y dos metros ochenta centímetros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 170.20 m (Ciento setenta metros con veinte centímetros), con la Carretera Nacional Guadalajara – México;

Al Oriente: 283.80 m (Doscientos ochenta y tres metros con ochenta centímetros) con el vendedor;

Al Poniente: 214.96 m (Doscientos catorce metros con noventa y seis centímetros) con el vendedor; y

Al Sur: 170.85 m (Ciento setenta metros con ochenta y cinco centímetros) con el vendedor.

Artículo 2º. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1º del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración efectúe la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 3º. Una vez formalizada la donación del inmueble descrito en el artículo 1º del presente

Decreto, el 60% de su valor será tomado como dación en pago, respecto del adeudo por concepto de cuotas obrero – patronales del Gobierno del Estado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 4º. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble materia del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 5º. Ningún servidor público, por sí o por interpósita persona podrá adquirir el bien señalado en el artículo 1º del presente Decreto.

Lo anterior, será extensivo a los cónyuges, parientes consanguíneos, parientes por afinidad y para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, así como aquellos servidores públicos que hayan ocupado un cargo público dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en los últimos 4 años.

Artículo 6º. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1º, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MORELIA, MICHOACÁN, a 25 de febrero de 2022.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador del Estado

Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

